

DECRETO-LEY Nº 13.713

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 3 de agosto de 1956.

Visto el expediente 2.102-170/956, de la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos, en el que la misma eleva el reajuste de los créditos asignados por decretos 3.963/955, reajustado por decreto 1.862/956, que ha sido elaborado en base a los proyectos presentados por cada uno de los ministerios de la Administración Provincial, según detalle que se consigna en los planes analíticos obrantes de foja 1 a foja 184, y—

Considerando:

Que el cierre del Ejercicio del año 1955 permite conocer definitivamente el monto invertido en las realizaciones del plan anterior y sus obligaciones pendientes.

Que tales obligaciones y las emergentes de los años 1953 y 1954, han sido estimadas en la suma de pesos 100 millones moneda nacional aproximadamente, estando constituidas, en su mayor parte, por los mayores costos resultantes de la aplicación de la ley 5.070.

Que tal estado de cosa, originado por las expresas directivas dadas oportunamente por los gobiernos anteriores de esta Provincia, y, concurrentemente, por la lentitud del trámite impreso a las actuaciones respectivas, ha ocasionado un desequilibrio dentro del desenvolvimiento económico-financiero de las empresas contratistas de las obras públicas, dando lugar a un retraimiento general, en cuanto se refiere a su concurrencia a los actos licitatorios, cuyos efectos perniciosos son fáciles de percibir.

Que en mérito a ello, se hace indispensable prever, en esta oportunidad, los créditos necesarios para atender los compromisos de referencia, disponiendo la adopción de normas generales tendientes a la aglización y simplificación del trámite administrativo.

Que velando por el uso racional de los dineros públicos es preciso adecuar los créditos autorizados a las necesidades reales determinadas por el ritmo de ejecución de las obras.

Que es motivo de especial preocupación del Gobierno de la Intervención nacional, alentar la materialización de realizaciones que tienden a satisfacer sentidas necesidades de la población.

Que todo ello hace necesario, asimismo, prever la financiación de las mayores erogaciones resultantes, mediante la reestructuración del presupuesto de recursos respectivo, de conformidad con lo proyectado por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, adaptándolo a las posibilidades de realización de los mismos.

Por ello, teniendo en cuenta lo propuesto por los distintos departamentos de Estado, el ajuste practicado por la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos y lo informado por la Dirección de Finanzas y Contaduría de la Provincia, el Interventor nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Fijase, de acuerdo con los detalles de los anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante del presente decreto, en la suma de un mil noventa y dos millones noventa mil pesos moneda nacional (\$ 1.092.090.000 $\frac{m}{n}$) el monto correspondiente a las inversiones del Estado para el Plan Integral de Trabajos Públicos del año 1956.

Art. 2º Apruébanse los planēs analíticos de inversiones del Estado, año 1956, con los créditos proyectados por los distintos ministerios de acuerdo con la discriminación de los anexos 4 a 9 de este decreto y planillas agregadas, cuyo importe total asciende a la suma de ochocientos noventa y cinco millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 895.778.600 $\frac{m}{n}$), distribuidos de la siguiente forma:

Ministerio de Obras Públicas, Anexo 4, planillas de foja 1 a foja 82	m\$.n.	553.111.700
Ministerio de Gobierno, Anexo 5, planillas de foja 83 a foja 94	»	123.704.500
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Anexo 6, planillas de foja 95 a foja 119	»	62.615.900
Ministerio de Educación, Anexo 7, planillas de foja 120 a foja 148	»	84.138.100
Ministerio de Asuntos Agrarios, Anexo 8, planillas de foja 149 a foja 180	»	67.308.400
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, Anexo 9, planillas de foja 181 a foja 184	»	4.900.000

Art. 3º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a efectuar las operaciones contables necesarias para transferir a los créditos que fija el plan reestructurado que se aprueba por el presente decreto las afectaciones registradas hasta la fecha, correspondiente al Plan de Inversiones del Estado, año 1956, como asimismo, a adecuar las órdenes de pago ya libradas, a los nuevos créditos autorizados, en los casos en que se haya operado reducción en los mismos.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, en función de las disponibilidades de fondos existentes, dispondrá el pago de las obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 1952, dentro

de los créditos establecidos en el Capítulo V, del Anexo 2. La Contaduría de la Provincia, previo informe de la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos, clasificará esos pagos de acuerdo con los conceptos de inversión de los Capítulos I, II, III y IV del citado anexo.

Art. 5º Las realizaciones previstas en los planes analíticos a que se refiere el artículo 2º del presente decreto que cuenten con autorización del Poder Ejecutivo, pueden proseguirse sin requerir para ello nueva aprobación, siempre que las inversiones a efectuar en ese año no superen los saldos disponibles de dichas autorizaciones, ni los créditos asignados a cada una de ellas.

Art. 6º Las realizaciones no comprendidas en el artículo anterior que deban concretarse mediante el procedimiento de licitación pública y que se hallen incluidas en el Plan Analítico de 1956, cuentan con autorización previa, pero no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto el Poder Ejecutivo preste su aprobación a la respectiva contratación, conforme a los términos de la Ley General de Obras Públicas número 5.806 y/o Ley de Contabilidad Nº 5.351 (T. O. 1952). A tal efecto, preparada la documentación conforme a lo prescripto en las disposiciones en vigor, cada Ministro autorizará el llamado a licitación, elevándose luego los antecedentes con la adjudicación aconsejada a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 7º El Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión dispondrá, en cada caso, en la medida que las necesidades lo exijan, o cuando corresponda por la naturaleza de los fondos depositados, la transferencia o ingreso de los recursos establecidos en el Anexo 1, Apartado A, Plan de Inversiones del Estado, año 1956.

Art. 8º Los ministerios no podrán utilizar los créditos que se acuerdan para la realización de los Planes Analíticos del año 1956, con otro destino que el especialmente señalado en cada una de las realizaciones componentes de las unidades funcionales planificadas.

Art. 9º El desarrollo de las realizaciones se ajustará de modo que los gastos a efectuar durante el año 1956 no superen las previsiones autorizadas sobre la base de los planes analíticos para el mismo año. En aquellos casos especiales en que por el monto de las contrataciones se originen compromisos para ejercicios sucesivos, no podrán contemplarse ejecuciones de obras, servicios o adquisiciones, sin el previo conocimiento de la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos e intervención del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión.

Art. 10º El Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, por intermedio de la Contaduría de la Provincia, controlará el estricto cumplimiento de las normas fijadas por el presente decreto respecto a la utilización de los créditos asignados en el Plan Analítico, previo informe de la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos en cuanto a que los compromisos a realizar se encuentran comprendidos en las previsiones del artículo 8º del presente decreto.

Art. 11º La responsabilidad por la falta de cumplimiento de las normas precedentemente impartidas, que culmine en situaciones de hecho que requieran para su solución la modificación del Presupues-

to de Recursos para el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1956, recaerá directamente sobre el o los funcionarios que hayan autorizado las medidas que constituyan la falta de cumplimiento a las normas del presente decreto.

Art. 12º Los funcionarios a cargo de la dirección y ejecución de las obras y/o realizaciones, incluidas en el Plan Analítico de Inversiones del Estado, año 1956, son responsables ante el Ministerio respectivo y éste, a su vez, ante el Interventor Federal, de la ejecución de las obras por los montos programados para el corriente año.

A este fin, la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación, informará bimensualmente al Interventor Federal sobre el estado de las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, debiendo las diferentes reparticiones de la Administración provincial, suministrarle toda la información que la misma les solicitara, sin perjuicio de las inspecciones o comprobaciones que considere conveniente efectuar directamente, las que en todos los casos deberán ser facilitadas por los encargados de la dirección y ejecución de las obras y/o realizaciones.

Art. 13º La Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos pondrá, cuando sea necesario, los reajustes que permitan cumplir las exigencias financieras de la certificación de las obras, a fin de asegurar a las mismas los créditos pertinentes adecuados a su ritmo de ejecución, utilizando, a tal efecto, los recursos previstos en el Capítulo VI, Título 1.

Art. 14º Facúltase a los ministros para aprobar por resolución la planificación de los créditos asignados a las unidades funcionales incluidas en el Plan Analítico de Inversiones del Estado de su Departamento y, por tanto, para reajustar, entre sí, los montos que se hubiesen destinado a cada realización.

Art. 15º Facúltase, igualmente, a los ministros para aprobar los réajustes de los montos asignados en el Plan Analítico de Inversiones del Estado correspondiente a su Departamento, para las realizaciones comprendidas en las unidades funcionales planificadas por el Poder Ejecutivo, sin alterar los créditos fijados a estas últimas, debiéndose comunicar a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos.

Art. 16º Los reajustes de unidades funcionales ya se trate de reforzar los créditos o de asignárselos a las carentes de ellos, o de los destinados a incorporar realizaciones nuevas tomando lo fondos de otras unidades funcionales o de la reserva prevista en el Capítulo VI, Título 1, serán aprobados por decreto refrendado por los ministros secretarios de Estado en los departamentos del ramo. El reajuste integral de los Planes Analíticos de Inversiones del Estado o el que modifique las estructura del Anexo I: "Presupuesto de Recursos", será aprobado por decreto en Acuerdo General de Ministros.

Art. 17º Para la aprobación de la planificación de los créditos asignados a las unidades funcionales, de los reajustes de las realizaciones o de las unidades funcionales, bastará el informe de la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos y de la Contaduría de la Provincia.

Para la incorporación de nuevas realizaciones al Plan Analítico o para el reajuste integral del Plan de Inversiones o del que modifique la estructura del "Presupuesto de Recursos", intervendrán, además de las reparticiones citadas precedentemente, los respectivos consejos técnicos asesores.

Los reajustes aprobados se notificarán en primer término a la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos y Contaduría de la Provincia. Cuando hubiere desistimiento se comunicará de inmediato a estas reparticiones, a fin de evitar demoras e inconvenientes provenientes de la congelación provisional de créditos.

Art. 18º Los reajustes parciales del Plan de Inversiones del Estado deberán ser propiciados, por norma general, mediante la transferencia de créditos de otras unidades funcionales a cargo del organismo recurrente, por conducto del respectivo Departamento de Estado. Cuando ello no fuera posible y deba recurrirse a la reserva prevista en el Capítulo VI, Título 1, dichos organismos deberán dejar constancia de la circunstancia apuntada en el párrafo anterior, informando, asimismo, sobre el estado físico de la obra y/o realización y de la inversión del crédito autorizado, así como de todo otro dato que la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos considere necesario.

Toda gestión que se relacione con la inclusión de una nueva obra y/o realización, o postergación o supresión de las ya previstas en el Plan de Trabajos Públicos, deberá contener la providencia aprobatoria del Secretario de Estado en el Departamento del ramo en las respectivas actuaciones.

Art. 19º Toda tramitación relativa al desarrollo del Plan de Trabajos Públicos y al pago de los compromisos resultantes del mismo, debe considerarse con carácter de urgente.

Art. 20º A los efectos de la utilización del crédito previsto en el Capítulo VII, Título 1 y sin perjuicio de lo establecido por Decreto número 12.083/54, los organismos recurrentes elevarán las actuaciones a la Dirección de Coordinación de Trabajos Públicos, indicando la obra y/o realización a que corresponde el gasto, cuyo pago se gestiona, debiendo la Repartición mencionada certificar si el mismo ha sido previsto dentro de esa partida global o si corresponde ser atendido con el crédito autorizado para la unidad funcional respectiva.

Art. 21º Deróganse los decretos números 3.963/55 y 1.862/56 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 22º Con nota de estilo remítase copia a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior de la Nación.

Art. 23º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

BONECARRERE.

E. G. AGUILERA, M. A. ARANDA,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.

REAJUSTE PLAN DE INVERSIONES DEL ESTADO

AÑO 1956 — ANEXO 1

Presupuesto de Recursos:

	\$ %
A. — Cuenta General	1.068.500.000,—
1. — Producido de la negociación (venta o caución) de títulos de la Deuda Pública	70.000.000,—
2. — Producido negociación Letras de Tesorería	79.200.000,—
3. — Producido venta viviendas y otras realizaciones de planes anteriores	6.000.000,—
4. — Parte producido venta inmuebles y transferencia servicios públicos a la Nación	9.600.000,—
5. — Parte producido de Ley Nº 4.588 y complementarias	79.159.311,90
6. — Parte recursos Ley 5.254 (Turismo) ...	—
7. — Parte producido impuesto al consumo de Energía Eléctrica Ley Nº 5.544	—
8. — Rentas Generales (artículo 61, Ley número 5.351, T. O. 1952)	383.200.000,—
9. — Saldo probable de planes anteriores	441.340.688,10
B. — Cuenta Especial	23.590.000,—
1. — Vialidad: Fondo de Coparticipación Federal	23.590.000,—
Total Recursos año 1956	1.092.090.000,—

REAJUSTE PLAN DE INVERSIONES DEL ESTADO

AÑO 1956 — ANEXO 2

Capítulo	TÍTULO	AUTORIZACION DE INVERSION AÑO 1956 \$ %	
		Título	Capítulo

Capítulo I: ACCION SOCIAL.

1. — Previsión y Asistencia Social ..	5.068.900	
2. — Educación	78.726.600	
3. — Cultura	2.181.000	
4. — Salud Pública y Asistencia Social	57.206.500	
5. — Vivienda	22.976.600	
6. — Turismo	4.148.000	170.307.600

Capítulo II: ACCION ECONOMICA.

1. — Acción Agraria	53.067.300	
2. — Forestal	14.141.100	
3. — Minería	920.000	
4. — Hidráulica	16.858.200	
5. — Energía Eléctrica	84.724.900	
6. — Industrias	1.295.000	171.006.500

Capítulo	TÍTULO	AUTORIZACION DE INVERSION AÑO 1956 \$ %	
		Título	Capítulo

Capítulo III: OTRAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

1. — Transporte	11.701.000	
2. — Vialidad	205.953.000	
3. — Puertos y Vías Navegables	5.568.700	
4. — Obras Sanitarias	87.370.700	
5. — Seguridad	54.108.500	
6. — Investigaciones Técnicas	1.059.800	
7. — Estudios de Planificación	680.000	
8. — Edificios Públicos	27.904.900	
9. — Otros Trabajos	94.617.900	488.954.500

Capítulo IV: PLANES MUNICIPALES.

1. — Aporte provincial a planes municipales	65.500.000	65.500.000
---	------------	------------

Capítulo V: OBLIGACIONES AL 31/12/52.

1. — Obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 1952, incluso expropiaciones	90.000.000	90.000.000
---	------------	------------

Capítulo VI: RESERVA.

1. — Reserva para realizaciones nuevas y reajuste de las discriminadas en el Plan Analítico o refuerzo de los Capítulos Quinto y Séptimo	21.311.400	21.311.400
2. — Adquisición en el exterior de maquinarias y materiales diversos, destinados al cumplimiento de los planes de restablecimiento económico de la Provincia y de toda otra erogación o gasto que la misma demande, la que, una vez realizada, se clasificará de acuerdo con los conceptos de inversión de los Capítulos I, II, III y IV	30.000.000	30.000.000

Capítulo	TÍTULO	AUTORIZACION DE INVERSION	
		AÑO 1956 \$ %	
		Título	Capítulo

Capítulo VII: OBLIGACIONES 1953/55.

1. — Obligaciones pendientes desde el 1º de enero de 1953 hasta el 31 de diciembre de 1955, a reapropiar en el ejercicio con cargo a la unidad funcional o realización a que correspondan	55.000.000	55.000.000
Total reajuste Plan de Inversiones del Estado, año 1956		1.092.090.000

REAJUSTE PLAN DE INVERSIONES DEL ESTADO, AÑO 1956. — ANEXO 3

Distribución y Financiación por Ministerios

	\$	% ⁿ
Ministerio de Obras Públicas		553.111.700
Capítulo I, Título 3, Cuenta A	300.000	
Capítulo I, Título 5, Cuenta A	22.976.600	
Capítulo I, Título 6, Cuenta A	510.000	
Capítulo II, Título 3, Cuenta A	920.000	
Capítulo II, Título 4, Cuenta A	16.858.200	
Capítulo II, Título 5, Cuenta A	84.724.900	
Capítulo II, Título 6, Cuenta A	1.295.000	
Capítulo III, Título 1, Cuenta A	11.701.000	
Capítulo III, Título 2, Cuenta A	182.363.000	
Capítulo III, Título 2, Cuenta B	23.590.000	
Capítulo III, Título 3, Cuenta A	5.568.700	
Capítulo III, Título 4, Cuenta A	87.370.700	
Capítulo III, Título 6, Cuenta A	959.800	
Capítulo III, Título 7, Cuenta A	500.000	
Capítulo III, Título 8, Cuenta A	25.633.900	
Capítulo III, Título 9, Cuenta A	87.839.900	
Ministerio de Gobierno		123.704.500
Capítulo III, Título 5, Cuenta A	54.108.500	
Capítulo III, Título 6, Cuenta A	100.000	
Capítulo III, Título 7, Cuenta A	180.000	
Capítulo III, Título 9, Cuenta A	3.816.000	
Capítulo IV, Título 1, Cuenta A	65.500.000	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		62.615.900
Capítulo I, Título 1, Cuenta A	5.068.900	
Capítulo I, Título 3, Cuenta A	340.500	
Capítulo I, Título 4, Cuenta A	57.206.500	
Ministerio de Educación		84.138.100
Capítulo I, Título 2, Cuenta A	78.726.600	
Capítulo I, Título 3, Cuenta A	1.440.500	

	\$ ₡
Capítulo III, Título 8, Cuenta A	1.271.000
Capítulo III, Título 9, Cuenta A	2.700.000
Ministerio de Asuntos Agrarios	67.308.400
Capítulo I, Título 3, Cuenta A	100.000
Capítulo II, Título 1, Cuenta A	53.067.300
Capítulo II, Título 2, Cuenta A	14.141.100
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión	4.900.000
Capítulo I, Título 6, Cuenta A	3.638.000
Capítulo III, Título 8, Cuenta A	1.000.000
Capítulo III, Título 9, Cuenta A	262.000
Obligaciones al 31/12/52	90.000.000
Capítulo V, Título 1, Cuenta A	90.000.000
Reserva	21.311.400
Capítulo VI, Título 1, Cuenta A	21.311.400
Reserva	30.000.000
Capítulo VI, Título 2, Cuenta A	30.000.000
Obligaciones pendientes 1º/1/53 al 31/12/55	55.000.000
Capítulo VII, Título 1, Cuenta A	55.000.000
<hr/>	
Total Plan Provincial de Inversiones del Estado, año 1956	1.092.090.000

**REAJUSTE PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DEL ESTADO,
AÑO 1956 — ANEXO 4**

Realizaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas

	\$ ₡
Capítulo I, Título 3: Cultura	300.000
Subtítulo B, Rubro funcional IV, planilla de fo- ja 1	300.000
Capítulo I, Título 5: Vivienda	22.976.600
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de fojas 2 a 5	18.692.600
Subtítulo A, Rubro Funcional IV, planilla de fo- ja 6	4.284.000
Capítulo I, Título 6: Turismo	510.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de fo- ja 7	510.000
Capítulo II, Título 3: Minería	920.000
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 8	720.000
Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 9	200.000
Capítulo II, Título 4: Hidráulica	16.858.200
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 10	344.400

	\$ %
Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de foja 11	412.600
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 12	6.533.800
Subtítulo B, Rubro Funcional III, planilla de foja 13	9.567.400
Capítulo II, Título 5: Energía Eléctrica	84.724.900
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de foja 14	197.800
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de foja 15	129.000
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planillas de fojas 16 a 17	55.335.000
Subtítulo C, Rubro Funcional I, planilla de foja 18	23.780.000
Subtítulo D, Rubro Funcional I, planilla de foja 19	4.921.000
Subtítulo E, Rubro Funcional I, planilla de foja 20	301.000
Subtítulo E, Rubro Funcional II, planilla de foja 21	61.100
Capítulo II, Título 6: Industrias	1.295.000
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de foja 22	1.295.000
Capítulo III, Título 1: Transportes	11.701.000
Subtítulo C, Apartado 4, Rubro Funcional IV, planilla de foja 23	150.000
Subtítulo D, Apartado 2, Rubro Funcional I, planilla de foja 24	4.229.000
Subtítulo D, Apartado 2, Rubro Funcional II, planilla de foja 25	7.050.000
Subtítulo D, Apartado 2, Rubro Funcional II, planilla de foja 26	272.000
Capítulo III, Título 2: Vialidad	205.953.000
Subtítulo A, Rubro Funcional IV, planilla de foja 27	12.383.400
Subtítulo A, Rubro Funcional V, planilla de foja 28	23.590.000
Subtítulo A, Rubro Funcional VII, planilla de fojas 29 a 30	57.963.800
Subtítulo A, Rubro Funcional IX, planilla de foja 31	1.830.000
Subtítulo A, Rubro Funcional X, planillas de fojas 32 a 33	7.188.500
Subtítulo A, Rubro Funcional XI, planillas de fojas 34 a 36	62.247.300

	\$ m%
Subtítulo A, Rubro Funcional XII, planilla de foja 37	5.000.000
Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de foja 38	31.840.000
Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de foja 39	100.000
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 40	2.700.000
Subtítulo B, Rubro Funcional III, planilla de foja 41	1.110.000
Capítulo III, Título 3: Puertos y Vías Navegables	5.568.700
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de foja 42	475.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de foja 43	987.200
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 44	2.295.200
Subtítulo C, Rubro Funcional I, planilla de foja 45	1.389.400
Subtítulo C, Rubro Funcional III, planilla de foja 46	421.900
Capítulo III, Título 4: Obras Sanitarias	87.370.700
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planillas de fojas 47 a 48	35.390.100
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de foja 49	408.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de foja 50	3.905.000
Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de foja 51	17.091.900
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 52	15.013.200
Subtítulo C, Rubro Funcional I, planilla de foja 53	699.000
Subtítulo C, Rubro Funcional IV, planilla de foja 54	550.000
Subtítulo C, Rubro Funcional VI, planilla de foja 55	14.158.500
Subtítulo D, Rubro Funcional I, planilla de foja 56	155.000
Capítulo III, Título 6: Investigaciones Técnicas	959.800
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 57	959.800
Capítulo III, Título 7: Estudios de Planificación	500.000
Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 58	500.000

	\$ %
Capítulo III, Título 8: Edificios Públicos	25.633.900
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de fo- ja 59	19.230.000
Subtítulo A, Rubro Funcional VIII, planilla de fo- ja 60	867.900
Subtítulo A, Rubro Funcional X, planillas de fojas 61 a 62	5.536.000
Capítulo III, Título 9: Otros Trabajos	87.839.900
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 63	5.812.100
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 64	600.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planillas de fojas 65 a 68	61.984.700
Subtítulo A, Rubro Funcional IV, planilla de fo- ja 69	5.472.000
Subtítulo C, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 70	2.000
Subtítulo E, Rubro Funcional III, planilla de fo- ja 71	2.796.000
Subtítulo E, Rubro Funcional V, planilla de fo- ja 72	2.728.300
Subtítulo G, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 73	2.480.000
Subtítulo G, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 74	986.000
Subtítulo I, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 75	700.000
Subtítulo I, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 76	900.000
Subtítulo I, Rubro Funcional III, planilla de fo- ja 77,	730.000
Subtítulo I, Rubro Funcional IV, planilla de fo- ja 78	600.000
Subtítulo I, Rubro Funcional V, planilla de fo- ja 79	800.000
Subtítulo I, Rubro Funcional VI, planilla de fo- ja 80	600.000
Subtítulo J, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 81	100.000
Subtítulo J, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 82	548.000

REAJUSTE PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DEL ESTADO,

AÑO 1956 — ANEXO 5

Realizaciones a cargo del Ministerio de Gobierno

	\$ m/n
Capítulo III, Título 5: Seguridad	54.108.500
Subtítulo D, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 83	15.280.000
Subtítulo D, Rubro Funcional II, Planilla de fo- ja 84	12.882.000
Subtítulo D, Rubro Funcional III, Planilla de fo- ja 85	12.475.500
Subtítulo E, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 86	2.070.000
Subtítulo E, Rubro Funcional II, Planilla de fo- ja 87	9.447.000
Subtítulo E, Rubro Funcional III, Planilla de fo- ja 88	1.954.000
Capítulo III, Título 6: Investigaciones Técnicas	100.000
Subtítulo A, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 89	50.000
Subtítulo B, Rubro Funcional II, Planilla de fo- ja 90	50.000
Capítulo III, Título 7: Estudios de Planificación	180.000
Subtítulo A, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 91	60.000
Subtítulo B, Rubro Funcional II, Planilla de fo- ja 92	120.000
Capítulo III, Título 9: Otros Trabajos	3.816.000
Subtítulo J, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 93	3.816.000
Capítulo IV, Título 1: Aporte Provincial a Planes Mu- nicipales	65.500.000
Subtítulo A, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 94	65.500.000

REAJUSTE PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DEL ESTADO,

AÑO 1956 — ANEXO 6

Realizaciones a cargo del Ministerio de Salud Pública

	\$ m/n
Capítulo I, Título 1: Previsión y Asistencial Social ...	5.068.900
Subtítulo A, Rubro Funcional III, Planilla de fo- ja 95	391.200

	\$ %
Subtítulo D, Rubro Funcional I, Planilla de fo- jas 96 a 98	3.417.400
Subtítulo D, Rubro Funcional II, Planilla de fo- ja 99	1.125.000
Subtítulo D, Rubro Funcional III, Planilla de fo- ja 100	135.300
Capítulo I, Título 3: Cultura	340.500
Subtítulo B, Rubro Funcional V, Planilla de fo- ja 101	340.500
Capítulo I, Título 4: Salud Pública	57.206.500
Subtítulo A, Rubro Funcional I, Planilla de fo- jas 102 a 112	23.749.800
Subtítulo A, Rubro Funcional II, Planilla de fo- jas 113 a 116	13.885.600
Subtítulo B, Rubro Funcional III, Planilla de fo- ja 117	50.000
Subtítulo C, Rubro Funcional II, Planilla de fo- ja 118	1.965.000
Subtítulo D, Rubro Funcional I, Planilla de fo- ja 119	17.556.100

**REAJUSTE PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DEL ESTADO,
AÑO 1956 — ANEXO 7**

Realizaciones a cargo del Ministerio de Educación

	\$ m/n
Capítulo I, Título 2: Educación	78.726.600
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de fo- jas 120 a 144	78.726.600
Capítulo I, Título 3: Cultura	1.440.500
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 145	319.500
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 146	1.121.000
Capítulo III, Título 8: Edificios Públicos	1.271.000
Subtítulo A, Rubro Funcional X, planilla de fo- ja 147	1.271.000
Capítulo III, Título 9: Otros Trabajos	2.700.000
Subtítulo H, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 148	2.700.000

REAJUSTE PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DEL ESTADO

AÑO 1956 — ANEXO 8

Realizaciones a cargo del Ministerio de Asuntos Agrarios

	\$ %
Capítulo I, Título 3: Cultura	100.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de foja 149	100.000
Capítulo II, Título 1: Acción Agraria	53.067.300
Apartado b, Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de foja 150	355.000
Apartado b, Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de foja 151	75.000
Apartado b, Subtítulo B, Rubro Funcional III, planilla de foja 152	385.000
Apartado b, Subtítulo B, Rubro Funcional V, planilla de foja 153	668.000
Apartado b, Subtítulo B, Rubro Funcional VI, planilla de foja 154	51.000
Apartado b, Subtítulo C, Rubro Funcional I, planilla de foja 155	22.664.000
Apartado b, Subtítulo C, Rubro Funcional II, planilla de foja 156	2.280.000
Apartado b, Subtítulo C, Rubro Funcional III, planilla de foja 157	5.100.000
Apartado b, Subtítulo E, Rubro Funcional I, planilla de foja 158	350.000
Apartado c, Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de foja 159	85.000
Apartado c, Subtítulo B, Rubro Funcional I, planilla de foja 160	105.000
Apartado c, Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 161	155.000
Apartado c, Subtítulo B, Rubro Funcional III, planilla de foja 162	60.000
Apartado c, Subtítulo D, Rubro Funcional I, planilla de fojas 163 a 164	10.660.600
Apartado d, Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de foja 165	395.000
Apartado d, Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de foja 166	300.000
Apartado d, Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de foja 167	500.000
Apartado d, Subtítulo B, Rubro Funcional II, planilla de foja 168	100.000
Apartado d, Subtítulo B, Rubro Funcional IV, planilla de foja 169	220.000
Apartado e, planilla de foja 170	8.558.700

	\$ %
Capítulo II, Título 2: Forestal	14.141.100
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 171	190.000
Subtítulo A, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 172	418.100
Subtítulo B, Rubro Funcional IV, planilla de fo- ja 173	170.000
Subtítulo B, Rubro Funcional VI, planilla de fo- ja 174	256.000
Subtítulo C, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 175	3.019.500
Subtítulo C, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 176	110.000
Subtítulo E, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 177	3.726.000
Subtítulo F, Rubro Funcional I, planilla de fo- jas 178 a 179	5.451.500
Subtítulo F, Rubro Funcional II, planilla de fo- ja 180	800.000

REAJUSTE PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DEL ESTADO

AÑO 1956 — ANEXO 9

Realizaciones a cargo del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión

	\$ %
Capítulo I, Título 6: Turismo	3.638.000
Subtítulo A, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 181	366.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de fo- ja 182	3.272.000
Capítulo III, Título 8: Edificios Públicos	1.000.000
Subtítulo A, Rubro Funcional III, planilla de fo- ja 183	1.000.000
Capítulo III, Título 9: Otros Trabajos	262.000
Subtítulo J, Rubro Funcional I, planilla de fo- ja 184	262.000